

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. SUPUESTO Nº 19. EXAMEN CONVOCATORIA 2016**

**Contrato para la “Redacción del Proyecto de Ejecución”**

**1. Tipo de contrato a tramitar para la “Redacción del Proyecto de Ejecución” (excluyendo la opción de recurrir a un concurso de proyectos).**

Atendiendo a los distintos tipos de contratos enunciados en el art. 12 y definidos en los arts. 13 a 18, **se trata de un contrato de servicios**, tal y como se define en el **Art. 17** de la LCSP.

**2. Procedimiento de adjudicación a seguir para este contrato.**

En nuestro caso, el enunciado dice que se excluye la posibilidad de convocar un concurso de proyectos.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios cuyo Presupuesto Base de Licitación es de 120.000 €. Por lo tanto, el **VE = 120.000 / 1,21 = 99.173,55 €**.

**De acuerdo con el Art. 131**, los procedimientos de adjudicación posibles son, **con carácter general**:

- El **procedimiento abierto** establecido en los arts. 156 a 158.
- Dado que el VE < 100.000 €, se puede también tramitar por **procedimiento abierto simplificado** (art. 159).
- **Procedimiento restringido**, de acuerdo con los arts. 160 a 165.

**Se descartan:**

- La versión “abreviada” del **procedimiento abierto simplificado** establecida en el art. 159.6, dado que el VE > 80.000 €,
- El **contrato menor** por razón de cuantía (art. 118);
- Los **procedimientos con negociación** por no ampararlos los supuestos contemplados en los arts. 167 y 168.
- El **diálogo competitivo** y la **asociación para la innovación** por no responder a la naturaleza de las prestaciones previstas, de acuerdo con los arts. 172 y 177.
- El **concurso de proyectos** por indicación de enunciado, ya que sería un supuesto aplicable de acuerdo con el art. 183.

**3. Indicar si antes de iniciar el expediente de contratación de la obra, debe solicitarse informe sobre el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos.**

De acuerdo con el **Art. 235**, es obligatorio solicitar informe a la **Oficina de Supervisión de Proyectos**, ya que el Presupuesto Base de Licitación es superior a 500.000 €

**4. Para el replanteo del proyecto, en este caso, se aportan los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes. ¿Será esta documentación suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos?**

Sí. De acuerdo con el **Art. 236.3** de la LCSP.

**Contrato de Obras para la Construcción de la Nueva Delegación****5. Calcular el precio de licitación considerando unos gastos generales del 13% y un beneficio industrial del 6% sobre el presupuesto de ejecución material.**

A	Presupuesto de Ejecución Material	14.500.000,00 €
B	13% Gastos Generales (fijado por Orden Ministerial)	1.885.000,00 €
C	6% Beneficio Industrial (131.1.b RGLCAP)	870.000,00 €
D	Precio de licitación IVA excluido (A+B+C)	17.255.000,00 €
E	21% IVA	3.623.550,00 €

El **Precio de licitación**, de acuerdo con el art. 102.1, ascenderá a **17.255.000,00 € más 3.623.550,00 € en concepto de IVA**

**6. Calcular el valor estimado de este contrato.**

En nuestro caso, sólo hay un modificado previsto en el PCAP, del 10%:

A	Presupuesto de Ejecución Material	14.500.000,00 €
B	13% Gastos Generales (fijado por Orden Ministerial)	1.885.000,00 €
C	6% Beneficio Industrial (131.1.b RGLCAP)	870.000,00 €
D	Precio de licitación (A+B+C)	17.255.000,00 €
E	10% Importe máximo posible modificado, de acuerdo con PCAP	1.725.500,00 €
<b>VALOR ESTIMADO (D+E)</b>		<b>18.980.500,00 €</b>

El Valor Estimado del contrato, de acuerdo con el art. 101, asciende a 18.980.500,00 €.

**7. Calcular el presupuesto base de licitación.**

Presupuesto de Ejecución Material	14.500.000,00 €
13% Gastos Generales (fijado por Orden Ministerial)	1.885.000,00 €
6% Beneficio Industrial (131.1.b RGLCAP)	870.000,00 €
Precio de licitación IVA excluido	17.255.000,00 €
21% IVA	3.623.550,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100)</b>	<b>20.878.550,00 €</b>

**8. Indicar de acuerdo a lo establecido en la legislación de aplicación la garantía provisional máxima que se puede exigir y en qué documento debería recogerse la necesidad de presentar tal garantía.**

Art. 106.1 LCSP: La **garantía provisional** que se puede exigir, en caso de interés general y debidamente justificado en el expediente, asciende a un máximo de  $0,03 * 17.255.000,00 = 517.650,00 €$ .

**Deberá recogerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (106.2).**

**9. Indicar si está obligado el Órgano de Contratación a realizar un anuncio de información previa.**

El Órgano de Contratación **no** está obligado a realizar el anuncio de información previa (134.1).

En caso de que optar por hacerlo en tiempo y forma, deberá publicarlo bien en el DOUE, bien en el perfil de contratante del órgano de contratación que se encuentre alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Reducirá los plazos de tramitación del expediente de contratación de obras (134.7).

**10. Indicar si el Órgano de Contratación está obligado a publicar anuncio de licitación. Si así fuese, ¿dónde debería publicarse para este caso concreto?**

Dado que no estamos en un supuesto que pueda contratarse mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el **art. 135.1**, **el órgano de contratación está obligado a publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea** (al estar sujeto a regulación armonizada).

**11. Con anterioridad al cálculo de aquellas ofertas que se encuentran en baja temeraria, indicar aquellas ofertas que quedan excluidas y el motivo por el que no pueden admitirse.**

De acuerdo con el art. 139.3, quedan excluidas las propuestas presentadas por las empresas C, E, H, así como la de la UTE C-H-E.

**12. Comprobar las ofertas económicas admitidas estableciendo para todas ellas si son normales o si resultan anormales o desproporcionadas. A efectos de calcular aquellas ofertas desproporcionadas o temerarias se seguirá lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001). Indicar en el cuadro si la oferta ha sido excluida o no, si es normal o anormal.**

Se excluyen las ofertas C,E, H y UTE C-H-E (ART 139.3)

Para la determinación de las ofertas en presunción de anormalidad, no computa la **oferta D**, ya que, de las 2 integradas en el mismo grupo, la de menor importe es la F (art. 86 RGLCAP).

Presupuesto	Importe (iva excl)
Empresa A	17.000.000
Empresa B	16.300.000
Empresa C	
Empresa D	
Empresa E	
Empresa F	14.500.000
Empresa G	12.200.000
Empresa H	
UTE C-H-E	
OFERTA MEDIA	15.000.000,00 €
<b>OFERTA MEDIA INCREMENTADA EN 10 PP:</b>	<b>16.500.000,00 €</b>

La empresa A presenta una oferta superior a la media más 10pp, por lo que se excluye para el cálculo de la nueva media.

Presupuesto	Importe (iva excl)
Empresa A	
Empresa B	16.300.000
Empresa C	
Empresa D	
Empresa E	
Empresa F	14.500.000
Empresa G	12.200.000
Empresa H	
UTE C-H-E	
OFERTA MEDIA'	14.333.333
<b>OFERTA MEDIA MENOS EN 10 PP:</b>	<b>12.900.000</b>

Por lo tanto, está en presunción de anormalidad por su bajo importe la empresa G.

Empresa A	17.000.000	
Empresa B	16.300.000	
Empresa C		Excluida art 139.3 LCSP
Empresa D	16.000.000	
Empresa E		Excluida art 139.3 LCSP
Empresa F	14.500.000	
Empresa G	12.200.000	En presunción de anormalidad (Arts. 85 y 86 del RGLCAP)
Empresa H		Excluida art 139.3 LCSP
UTE C-H-E		Excluida art 139.3 LCSP

**13. Indicar el porcentaje de baja por el que se adjudicó el contrato principal.**

$$\text{Baja} = [1 - (\text{oferta adjudicatario IVA excl.} / \text{Presupuesto base de licitación IVA excl.})] * 100 =$$

$$= [1 - (14.500.000 / 17.255.000)] * 100 = \mathbf{15,9664\%}$$

**14. Determinar el importe máximo al que podría ascender el contrato (IVA incluido) considerando el proyecto modificado y el aumento del número de unidades ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, sin necesidad de previa aprobación.**

Presupuesto de adjudicación	14.500.000 €
Incremento 5% por modificado (204 LCSP): se refiere al incremento aprobado.	725.000 €
Incremento 10% exceso de medición (Art. 242.4.i LCSP)	1.450.000 €
Incremento 3% precios nuevos (Art. 242.4.ii LCSP)	435.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>17.110.000,00 €</b>
21% IVA	3.593.100,00 €
<b>importe máximo al que podría ascender el contrato (IVA incluido)</b>	<b>20.703.100,00 €</b>

**15. Indicar si la realización del proyecto modificado supuso variación en alguna de las anualidades previstas en el proyecto y si así fuese indicar en cuál de ellas.**

De acuerdo con el enunciado, la obra se inicia el 1/11/2013, con un plazo de ejecución de 24 meses (esto es, hasta el 1/11/2015).

Por otro lado, El Art. 47.2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria establece que “*En los contratos de obra de carácter plurianual (...) se efectuará una retención adicional de crédito del 10 por ciento del importe de adjudicación, en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final*”. En este caso, dado que la fecha de final de obra es en noviembre de 2015, posiblemente la retención del 10% del crédito a la que se refiere el art. 47 seguramente se realizaría para el ejercicio siguiente.

Por lo tanto, **el contrato inicial debía prever al menos 3 anualidades: 2013, 2014 y 2015** y, muy probablemente, una cuarta anualidad (2016) en concepto del 10% de posible liquidación (arts. Art. 242.4.i LCSP y 47.3 LGP)

Por otro lado, el modificado se empezó a ejecutar en octubre de 2014, y finalizó en julio de 2015. Supuso un incremento del 5% del importe de adjudicación.

**Por lo tanto, el proyecto modificado supuso la variación de las anualidades 2014 y 2015.**

**HOJA DE RESULTADOS (1/3)**

**Contrato para la "Redacción del Proyecto de Ejecución"**

**Pregunta 1:**

Tipo de contrato:

contrato de servicios

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

---

**Pregunta 2:**

Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento abierto; procedimiento abierto simplificado y restringido.

**Se descartan:** versión "abreviada" del procedimiento abierto simplificado; contrato menor; procedimientos con negociación; diálogo competitivo y la asociación para la innovación; concurso de proyectos.

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 131 LCSP.

Procedimientos de adjudicación: Abierto: Arts. 156 a 158. Abierto simplificado: 159. Restringido: 160 a 165.

**Descartados:** Versión "abreviada" del abierto simplificado: 159.6. Menor: por cuantía (118). Procedimientos con negociación: 167 y 168. Diálogo competitivo y asociación para la innovación: 172 y 177. Concurso de proyectos: por indicación del enunciado.

---

**Pregunta 3:**

Solicitud de informe (SI/NO):

SÍ

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 235 LCSP

---

**Pregunta 4:**

Suficiencia Acreditación SI/NO:

SÍ

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

236.3 LCSP

---

**Contrato de Obras para la Construcción de la Nueva Delegación**

**Pregunta 5:**

Precio de licitación:

17.255.000,00 € más 3.623.550,00 € en concepto de IVA.

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 102.1 LCSP

---

**HOJA DE RESULTADOS (2/3)**

**Pregunta 6:**

Valor estimado:

18.980.500,00 €

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

101 LCSP.

---

**Pregunta 7:**

Presupuesto base de licitación:

20.878.550,00 €

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

100 LCSP y Art. 131 RD 1098/2001 (RGLCAP).

---

**Pregunta 8:**

Garantía provisional máxima y documentación que fija la garantía:

517.650,00 €. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 106.1 y 106.2 LCSP.

---

**Pregunta 9:**

Obligación anuncio de información previa (SI/NO):

NO

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

134.1 y 134.7 LCSP

---

**Pregunta 10:**

Obligación anuncio licitación (SI/NO):

Sí

---

Indicar dónde, si procede:

Perfil del Contratante, Boletín Oficial del Estado (BOE) y Documento Oficial de la Unión Europea (DOUE)

---

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

135.1 LCSP

---

**HOJA DE RESULTADOS (3/3)**

**Pregunta 11:**

Ofertas excluidas:

Ofertas presentadas por las empresas C, E, H, así como la presentada por la UTE C-H-E.

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Art. 139.3 LCSP

**Pregunta 12:**

Ofertas (excluidas/ normales/ anormales):

Empresa A	
Empresa B	
Empresa C	Excluida art 139.3 LCSP
Empresa D	
Empresa E	Excluida art 139.3 LCSP
Empresa F	
Empresa G	En presunción de anormalidad (Arts. 85 y 86 del RGLCAP)
Empresa H	Excluida art 139.3 LCSP
UTE C-H-E	Excluida art 139.3 LCSP

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

art 139.3 LCSP y 85 y 86 RGLCAP

**Pregunta 13:**

Porcentaje de baja:

15,9664%

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

**Pregunta 14:**

Importe máximo contrato:

20.703.100,00 €

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

Arts. 204, 242.4 LCSP

**Pregunta 15:**

Variación anualidades:

Sí, 2014 y 2015

Norma/s (Ley/Reglamento) y artículos que lo justifican:

242.4.i LCSP y 47.2 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria